



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

**DIAGNÓSTICO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE  
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA  
(Enero – agosto 2016)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en concordancia con el artículo. 17 del Acuerdo 24 de 1993.

Bogotá D.C., enero de 2017



## Tabla de contenido

Introducción .....	3
1. Generalidades del acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.....	3
1.1. Análisis general de la publicación de la Contratación Directa .....	7
1.2. Particularidades identificadas .....	9
a. Actos Administrativos de justificación sin publicar. ....	9
b. Actos de justificación y contratos con la misma fecha de suscripción. ....	10
c. Contratos suscritos con anterioridad a la expedición del acto de justificación de la Contratación Directa. ....	10
d. Documentos que se encuentran publicados del proceso sin fecha de suscripción. ....	10
e. Contratos de aprovechamiento económico del espacio público. ....	11
f. Contratos que invocan la causal de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y expiden y publican acto administrativo de justificación. ....	12
g. Otras particularidades. ....	13
2. Conclusiones y recomendaciones .....	13
2.1. Conclusiones .....	13
2.2. Recomendaciones.....	14
Referencias .....	15
Anexo A. Relación de entidades que publicaron contratos bajo causal de contratación directa y no publicaron el acto de justificación.....	17
Anexo B. Ejemplo de entidades que no corresponde lo publicado con la realidad del objeto contractual. ....	19

## Lista de tablas

<i>Tabla 1.</i> Distribución por sectores administrativos.....	7
<i>Tabla 2.</i> Contratos analizados por sectores administrativos .....	8



## Introducción

La Veeduría Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en concordancia con el artículo 17 del Acuerdo 24 de 1993, trabaja en pro del mejoramiento de la gestión pública distrital, generando a través de informes, diagnósticos, herramientas, lineamientos y metodologías, entre otros, insumos que permiten mejorar la transparencia y efectividad en las actuaciones administrativas contractuales de las entidades de Bogotá D.C.

En ese sentido, se realiza el presente diagnóstico en el cual se analiza si en los procesos de Contratación Directa adelantados por las entidades distritales, se está expidiendo el acto administrativo de justificación y si el acto referido, se expide y publicita de manera adecuada, dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas que regulan la materia.

En esta medida, durante septiembre y octubre de 2016, la Veeduría Distrital revisó a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP la información publicada por 38 entidades distritales<sup>1</sup> y 20 Fondos de Desarrollo Local, relacionada con la Contratación Directa adelantada entre el 1 de enero y el 31 de agosto del 2016, es decir, se revisó, verificó y analizó la publicación del acto administrativo de justificación y del contrato a que hubo lugar, en aras de emitir un diagnóstico frente al cumplimiento de la normatividad.

Es importante indicar, que dentro de los procesos contractuales revisados, verificados y analizados, se omitieron los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los de empréstitos y los de urgencia manifiesta, teniendo en cuenta que para dichos contratos no se requiere la expedición de actos administrativos de justificación de acuerdo a las excepciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015; así mismo, para determinar los contratos insumo del presente diagnóstico se tuvo en cuenta lo descrito en el objeto del contrato y la causal estipulada por cada entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

### **1. Generalidades del acto administrativo de justificación de la Contratación Directa**

Actualmente, las entidades públicas que contratan con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP<sup>2</sup>, están obligadas a escoger a sus contratistas a través de las modalidades de selección dispuestas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a saber: i. Licitación Pública, ii. Selección Abreviada, iii. Concurso de Méritos, iv. Contratación Directa, y, v. Mínima Cuantía. En este contexto cada una de las modalidades obedece a unas particularidades, procedimientos y

<sup>1</sup> Por tratarse de un diagnóstico relacionado con el cumplimiento de normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, no se revisó la información de las entidades distritales con régimen especial (derecho privado).

<sup>2</sup> Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



exigencias, establecidas en la norma que garantizan el cumplimiento del principio de Transparencia, así como, el deber de selección objetiva.

En este orden de ideas, el régimen normativo establece que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, salvo en los casos expresamente exceptuados, que son: a. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, b. Urgencia manifiesta, c. La contratación de empréstitos y d. Los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

En razón de lo indicado es preciso traer a colación lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.**  
*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

**Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3. del presente decreto**”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

De lo establecido en la disposición citada, se colige que este requisito de carácter precontractual, demanda cumplir con las formalidades propias de los actos administrativos para producir los efectos jurídicos esperados.

Por lo anterior, de la simple lectura de los elementos que debe contener el acto administrativo de justificación, se evidencia que se trata de un acto administrativo de carácter general, ya que el mismo produce efectos ante la generalidad del entorno y no se dirige a producir efectos particulares, aunado a que frente al mismo no procede recurso alguno. Así las cosas, dicho acto administrativo tiene la finalidad de permitir que todas las personas tengan la posibilidad de conocer las consideraciones que la entidad tuvo en cuenta para justificar la Contratación Directa, sin que se generen, modifiquen o extingan los derechos de un administrado en concreto.

En consonancia con lo indicado, es preciso recordar que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993,<sup>3</sup> consagra que las normas de los procedimientos administrativos serán aplicables a las actuaciones contractuales, al establecer que:

---

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



**“Artículo 77°.- De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. (...)”.**Negrilla y subrayado fuera de texto.

A su turno, la Ley 1437 de 2011 a través de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, señala en el artículo 2, que en caso de vacíos normativos respecto de los procedimientos administrativos se debe acudir a las disposiciones del CPACA, al indicar que:

**“Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código. (...)”.**Negrilla y subrayado fuera de texto.

Ahora bien, uno de los principios que edifica las actuaciones y procedimientos administrativos, es el de **publicidad**, tal y como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, en el que se define así:

**“Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.**

(...)

**9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.(...)”.** Negrilla y subrayado fuera de texto.

De las normas transcritas se colige con absoluta certeza que el régimen aplicable a los actos administrativos expedidos con ocasión de la actividad precontractual de las entidades públicas, si no tienen regulación especial en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP se someterán a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA; circunstancia evidenciada en el caso que nos ocupa, dado que las normas de contratación pública no establecen un régimen especial para la expedición y publicidad de los actos administrativos de justificación de la Contratación Directa, por consiguiente, a los mismos se les aplican las disposiciones del citado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.



En virtud de lo indicado, se hace indispensable recordar, que para que los actos administrativos produzcan efectos jurídicos, deben ser comunicados, publicados y/o notificados de la manera más efectiva. Al respecto y teniendo en cuenta que el acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, es un acto de carácter general, la forma de publicarlo se materializa a través de la publicación, los efectos jurídicos del mismo sólo se producirán a partir de su firmeza lo que constituye el momento en el cual puede ser ejecutado directamente sin intervención de autoridad diferente a la que lo expidió, por lo tanto, es pertinente dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65, 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011, para que el citado acto administrativo de justificación pueda ejecutarse. Las normas indicadas establecen:

***Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.***

*Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.(...)*. Negrilla y subrayado fuera de texto.

***Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:***

***1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. (...)***. Negrilla y subrayado fuera de texto.

***Artículo 89. Carácter ejecutorio de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional.*** Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otra parte, si bien, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1<sup>4</sup>, señala que las entidades públicas están obligadas a publicar en el SECOP los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la entidad contratante debe precaver que para que un acto administrativo surta efectos jurídicos debe cobrar fuerza de ejecutoria, esto es, ser ejecutable, lo cual sólo se concreta cuando se encuentra en firme, firmeza que frente a los actos administrativos de carácter general respecto de los cuales, tampoco procede recurso, sólo se manifiesta al día hábil siguiente de su publicación.

---

<sup>4</sup> Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.



Es pertinente precisar, que realizando una interpretación sistemática de las normas en comento, se deduce que la publicación del acto administrativo de justificación de la Contratación Directa debe efectuarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, puesto que es el mecanismo de publicidad dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP<sup>5</sup> para tal fin. Las normas aquí referidas se complementan entre sí y permiten garantizar los efectos jurídicos del acto previo a la suscripción de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa en los casos requeridos, denotándose que la expedición y publicación del acto administrativo debe darse cuando menos el día hábil antes a la fecha en que surte efectos jurídicos.

En este contexto, a partir de la revisión, realizada por parte de la Veeduría Distrital de acuerdo con la información reportada y publicada por las entidades distritales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se realizó el presente diagnóstico, el cual, se estructuró en dos fases: 1. Análisis general de la publicación de la Contratación Directa, y 2. Particularidades identificadas.

### 1.1. Análisis general de la publicación de la Contratación Directa

De la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP se analizaron 1.364 registros, los cuales corresponden a contratos, que fueron clasificados por las entidades contratantes, como Contratación Directa por estar inmersos en las siguientes causales: i. Convenios o contratos interadministrativos, ii. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, iii. Cuando no existe pluralidad de oferentes, iv. Adquisición de bienes inmuebles y arrendamiento de bienes inmuebles.

A continuación se presenta la distribución de contratos bajo la modalidad de Contratación Directa, por sectores administrativos:

*Tabla 1. Distribución por sectores administrativos*

<i>Sector Administrativo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor</i>
Salud	35	\$ 209.079.873.547
Educación	83	\$ 105.245.751.228
Movilidad	28	\$ 59.258.667.463
Seguridad, Convivencia y Justicia <sup>6</sup>	16	\$ 34.544.752.739
Cultura, Recreación y Deporte	763	\$ 21.414.565.742
Integración Social	178	\$ 17.117.414.020
Hacienda	47	\$ 15.401.336.408
Hábitat	35	\$ 12.250.506.255
Ambiente	25	\$ 11.123.133.805

<sup>5</sup> Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

<sup>6</sup> En razón del régimen de transición establecido en el Acuerdo 637 de 2016, se incluyen en este sector la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y el Fondo de Vigilancia y Seguridad.



<i>Sector Administrativo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor</i>
Localidades	35	\$ 7.793.807.913
Planeación	25	\$ 4.748.253.786
Gestión Pública	24	\$ 4.019.824.868
Gobierno	19	\$ 3.856.152.364
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	26	\$ 2.740.928.289
Mujeres	25	\$ 1.831.642.572
Total general	1.364	\$ 510.426.610.999

Fuente: Tabla elaborada en la Veeduría Distrital con base en la recopilación de información del SECOP.

De los 1.364 registros analizados, se evidenció que 78 de ellos fueron tipificados como Contratación Directa, sin embargo, por sus características no pertenecen a esta modalidad; en ellos se encuentran 32<sup>7</sup> convenios de asociación los cuales corresponden al régimen especial establecido en los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, a los que no se les aplican las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP y 46<sup>8</sup> órdenes de compra que según el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP corresponden a la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de acuerdos marco de precios.

Así las cosas, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2016, las entidades distritales consultadas, publicaron 1.286 contratos, a través de la modalidad de selección de Contratación Directa.

Tabla 2. Contratos analizados por sectores administrativos

<i>Sector Administrativo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor</i>
Salud	28	\$ 131.206.089.002
Educación	67	\$ 42.450.195.791
Seguridad, Convivencia y Justicia	16	\$ 34.544.752.739
Hacienda	47	\$ 15.401.336.408
Movilidad	18	\$ 13.408.261.633
Hábitat	30	\$ 11.853.791.474
Cultura, Recreación y Deporte	752	\$ 11.145.696.745
Ambiente	25	\$ 11.123.133.805
Integración Social	158	\$ 9.953.201.537

<sup>7</sup> Las entidades que tienen tipificados como Contratación Directa los convenios de asociación en el SECOP son: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, Orquesta Filarmónica de Bogotá, Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

<sup>8</sup> Las entidades que tienen tipificados como Contratación Directa los órdenes de compra en el SECOP son: Alcaldía Local de Kennedy, Caja de Vivienda Popular, Fondo Financiero Distrital de Salud, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de la Mujer y Secretaría Distrital de Movilidad.



<i>Sector Administrativo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor</i>
Localidades	33	\$ 7.635.307.913
Planeación	25	\$ 4.748.253.786
Gestión Pública	23	\$ 3.689.245.891
Gobierno	17	\$ 3.607.248.950
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	26	\$ 2.740.928.289
Mujeres	21	\$ 1.214.908.063
Total general	1.286	\$ 304.722.352.026

*Fuente:* Tabla elaborada en la Veeduría Distrital con base en la recopilación de información del SECOP.

De la información contenida en la tabla anterior, se evidencia que el Sector Cultura, Recreación y Deporte es el sector que tiene la mayor participación en los contratos analizados, con un total de 752 contratos (63%), dentro de los cuales se encuentran algunos suscritos por el IDRD e IDARTES para el aprovechamiento del espacio público.

## **1.2. Particularidades identificadas**

Una vez descritas las generalidades de los contratos celebrados bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, se evidenciaron aspectos particulares que generaron una revisión detallada, como son:

### **a. Actos Administrativos de justificación sin publicar.**

A partir de la revisión de los 1.286 contratos, se encontró que 318<sup>9</sup> de ellos, es decir, el 25%<sup>10</sup>, no cuentan con la publicación del acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Ahora bien, de ese 25% se desconoce si dichos contratos carecen de acto administrativo que justifique su suscripción a través de la modalidad de Contratación Directa, o la entidad omitió su correspondiente publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

No obstante lo anterior, es evidente que cualquiera que sea la situación existente, en ambos casos se presentaría incumplimiento de las disposiciones normativas ya anotadas, dado que la entidad contratante que adelante una Contratación Directa, debe cumplir con el deber legal no sólo de expedir el acto administrativo que justifique la Contratación Directa, sino también de publicarlo en los términos legales a través del mecanismo dispuesto para tal fin, puesto que si fue expedido

<sup>9</sup> Ver anexo A, al final del documento.

<sup>10</sup> Circunstancia evidenciada en algunos contratos de las siguientes entidades: Secretarías de: General de la Alcaldía Mayor, Gobierno, Educación, Desarrollo Económico, Cultura, Recreación y Deporte, Hábitat, Hacienda, Integración Social, Movilidad y Planeación; Alcaldías Locales de: Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Candelaria, Chapinero, Fontibón, Kennedy, San Cristóbal, Suba Sumapaz, Teusaquillo y Tunjuelito; y las entidades: ERU, TRASMILENIO, FONCEP, FVS, FFDS, FUGA, IDIGER, IDARTES, IDPAC, IDPC, IDRD, IDT, IDIPRON, IPES, IDEP, Jardín Botánico, Metrovivienda, OFB, UAECOB, UAEC.



y no publicado el mismo no ha producido ningún efecto jurídico, dejando desamparados los contratos celebrados.

#### **b. Actos de justificación y contratos con la misma fecha de suscripción.**

Exceptuando los contratos que no tienen publicado el acto de justificación, se obtienen 968 contratos, de los que se encontró que en 793 contratos<sup>11</sup> (equivalentes al 82%) el acto de justificación y el contrato tienen la misma fecha de suscripción.

Sin bien es cierto, esos 793 contratos se encuentran acompañados del correspondiente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, se evidencia una debilidad en las fechas de suscripción de dichos documentos, debido a que el acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido general frente al que no procede recursos, sólo produce efectos jurídicos una vez se encuentre en firme, firmeza que se obtiene al día hábil siguiente de su publicación. En ese sentido, no es posible que el contrato se suscriba en la misma fecha en la que se expide el acto administrativo que justifica su suscripción, dado que éste último, aún no estaría ejecutoriado, en consecuencia, no puede ejecutarse.

#### **c. Contratos suscritos con anterioridad a la expedición del acto de justificación de la Contratación Directa.**

Se evidenciaron tres actos de justificación<sup>12</sup> de Contratación Directa expedidos con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato.

Si bien es cierto, son muy pocos los contratos que presentan esta situación, si debe quedar claro que es un escenario irregular, debido a que el acto administrativo que justifica la Contratación Directa, es el que genera la vinculación jurídica a la entidad contratante para la suscripción del contrato amparado en esta modalidad de selección, por consiguiente, el acto administrativo de justificación debe ser un acto previo a la celebración del correspondiente contrato.

#### **d. Documentos que se encuentran publicados del proceso sin fecha de suscripción.**

- **Contratos sin fecha de suscripción**, se encontraron 11 registros<sup>13</sup> en los cuales los contratos no están fechados.
- **Actos de justificación sin fecha de suscripción**, se encontraron 34 registros<sup>14</sup> en los cuales los actos de justificación no están fechados.

---

<sup>11</sup> Circunstancia evidenciada en algunos contratos de las siguientes entidades: Secretarías de: General de la Alcaldía Mayor, Gobierno, Ambiente, Educación, Desarrollo Económico, Cultura, Recreación y Deporte, Hábitat, Hacienda, Mujer y Planeación; Alcaldías Locales de: Los Mártires, Rafael Uribe Uribe, y Santa Fé; y las entidades: Caja de Vivienda Popular, DADEP, ERU, FVS, FUGA, IDIGER, IDARTES, IDPAC, IDIPRON, Metrovivienda, UAECD y UAESP.

<sup>12</sup> Esta situación se evidenció en algunos contratos suscritos por el IDARTES

<sup>13</sup> Ibídem



Aun cuando el porcentaje de los contratos y actos administrativos de justificación que carecen de fecha son bajos, debe resaltarse que dichos documentos deben contener la fecha de suscripción de los mismos, como quiera que un acto administrativo y/o un contrato sin fecha, impiden realizar la trazabilidad de su origen y perfeccionamiento, debido a que no se tiene claridad del día en el cual inician a producir sus efectos jurídicos. Aunado a que los documentos que se publican en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP deben ser idénticos a los documentos obrantes en el expediente contractual, y puede resultar que los mismos en el expediente físico se encuentren debidamente expedidos pero los publicados no lo estén, transgrediéndose la unidad e identidad de los documentos contractuales.

#### **e. Contratos de aprovechamiento económico del espacio público.**

En la revisión realizada por la Veeduría Distrital en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, se encontró un gran número de contratos de aprovechamiento del espacio público, por lo que resulta necesario realizar unas precisiones especiales frente a los mismos, dado que representan el 54% de los contratos registrados por las entidades distritales en la modalidad de contratación directa.

Las entidades que suscribieron y publicaron los contratos de aprovechamiento del espacio público pertenecen al Sector de Cultura, Recreación y Deporte, identificándose que no hay unicidad de criterio al clasificar la causal de Contratación Directa, ya que el IDRD los registra en la tipificación del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, como contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión e IDARTES, como contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Si bien la disquisición frente a los contratos de aprovechamiento económico del espacio público regulados en Bogotá D.C., en el Decreto Distrital No. 456 de 2013, a través del cual se *“Adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá”*, no ha sido pacífica, se hace necesario que las entidades que suscriben contratos de este tipo, tengan certeza frente al régimen contractual aplicable y las particularidades del mismo, puesto que a pesar que en algunas disposiciones del referido Decreto, se realizan remisiones al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, no se tiene claridad conceptual frente a su aplicación en las diferentes formas de aprovechamiento económico del espacio público asociadas con la permanencia temporal del aprovechador o usuario final, esto es, aprovechamiento económico de largo plazo, mediano plazo y corto plazo, así como tampoco respecto del tipo de contrato que se puede suscribir, esto es, contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público y contrato de aprovechamiento económico del espacio público.

---

<sup>14</sup> Circunstancia evidenciada en algunos contratos de las siguientes entidades: Secretarías de: General de la Alcaldía Mayor, Educación, Desarrollo Económico, Gobierno, Hacienda; DADEP, TRANSMILENIO, IDU, IDARTES, IDPAC, IDIPRON, Metrovivienda,



A su turno, el Decreto Distrital No. 456 de 2013, establece en los artículos 9 y 11 las entidades administradoras y gestoras del espacio público, así:

- **Administradoras:** Secretaría Distrital de Ambiente, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Instituto de Desarrollo Urbano, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Alcaldías Locales y Secretaría Distrital de Movilidad.
- **Gestoras:** Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Ambiente, Instituto de Desarrollo Urbano, Secretaría Distrital de Movilidad, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Instituto para la Economía Social, Alcaldías Locales y La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).

En ese orden de ideas, vale la pena destacar que de la revisión realizada por este órgano de control respecto de la Contratación Directa registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, sólo se evidenció que dos entidades distritales de las indicadas con antelación, tienen registros, sin que se pueda establecer por el carácter de este diagnóstico, si las demás entidades con la potestad de suscribir estos contratos, no los han suscrito, los han suscrito bajo otra modalidad de selección o no han registrado la información en el año en curso.

En virtud de lo indicado es importante que las entidades administradoras y gestoras del espacio público en Bogotá D.C., como conocedoras del tema, establezcan las mismas reglas de juego para garantizar en igualdad de condiciones el aprovechamiento económico del espacio público garantizando en todo caso el deber de selección objetiva y los principios que estructuran la contratación pública en Colombia.

**f. Contratos que invocan la causal de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y expiden y publican acto administrativo de justificación.**

Al hacer la revisión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, se encontró que algunas entidades publicaron 77 contratos<sup>15</sup> que invocan la causal de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, expiden y publican el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual se invoca una causal de contratación diferente, en otras palabras, se publica el contrato y el acto de justificación en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando realmente el contrato y el acto de justificación de la contratación directa invocan otra causal.

---

<sup>15</sup> Circunstancia evidenciada en algunos contratos de las siguientes entidades: Secretarías de: General de la Alcaldía Mayor, Educación, Ambiente, Cultura, Recreación y Deporte, Hábitat, Hacienda y Planeación; Alcaldías Locales de: Puente Aranda, Suba, y las entidades: ERU, TRASMILENIO, FONCEP, FVS, FUGA, IDU, IDIGER, IDPAC, IDPC, IDR, IDEP, UAECOB, UAECD.



Vale la pena recordar que la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP debe ser acorde a los documentos integrantes de los procesos de contratación, en este sentido, la causal invocada para la publicación y la descrita en el acto de justificación deben corresponder a la misma.

#### **g. Otras particularidades.**

- Se encontraron contratos cuyo objeto no corresponde a la causal invocada en la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, así mismo, el tipo de contrato identificado en la publicación no está acorde con el objeto del mismo. En el Anexo B, se evidencian algunos ejemplos de las diferencias presentadas.
- En general hay dualidad entre las entidades distritales para invocar la causal de contratación directa de los contratos relacionados con la suscripción a periódicos, revistas, diario oficial, entre otros, ya que algunas entidades los identifican como contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y otras los tipifican como contratos cuando no existe pluralidad de oferentes. Es importante unificar en el Distrito esta denominación ya que una contratación tan común como esta no debiera generar dos interpretaciones, máxime si se tiene en cuenta el impacto jurídico de cada una de las causales de contratación directa.

## **2. Conclusiones y recomendaciones**

### **2.1. Conclusiones**

- Existen debilidades relacionadas con el cargue de los documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, debido a que se encontraron procesos contractuales incluidos en la modalidad de selección de Contratación Directa, que realmente corresponden a otra modalidad de selección, así mismo, se evidenció la publicación de los documentos contractuales invocando una causal de contratación directa diferente a la justificada en el acto administrativo y en el contrato.
- El 25% de la Contratación Directa del Distrito reportada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los contratos de empréstitos y los contratos de urgencia manifiesta), carecen de publicación del acto administrativo de justificación.
- En más del 80% de los contratos que cuentan con acto administrativo de justificación se evidencia que la entidad contratante suscribe en la misma fecha los dos documentos, pese a que la manifestación unilateral de voluntad (acto administrativo) es la que ampara jurídicamente la firma del acuerdo de voluntades (contrato).



- Existen contratos y actos administrativos de justificación, suscritos sin fecha y publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP bajo la modalidad de selección de Contratación Directa.
- Aun cuando el acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, es un requisito obligatorio para la suscripción de un contrato bajo esa modalidad, no todas las entidades distritales están dando cumplimiento, respecto de su expedición y publicación.
- Se evidencia dualidad en la causal de contratación directa invocada respecto de la contratación de suscripción a periódicos, revistas, publicaciones y afines, puesto que algunas entidades las tipifican como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y otras, como proveeduría exclusiva, generando a su vez, variedad de situaciones frente a la expedición del acto administrativo de justificación, dado que en algunos casos y pese a ser obligatoria su expedición previa al contrato, no lo tienen y otras, pese a no ser obligación expedirlo previamente al contrato, si lo tienen.

## **2.2. Recomendaciones**

1. Al realizar el registro y publicación de la información en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, se efectúe la tipificación y clasificación en la modalidad de contratación que corresponda con el objeto del contrato a celebrar, para evitar que queden reportados procesos de selección en modalidades que no corresponden a la realidad de la necesidad contractual de la Entidad.
2. Es necesario que todas las Entidades Distritales, en el momento de proceder a contratar de manera directa, expidan y publiquen el acto administrativo de justificación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
3. Se debe realizar la expedición, suscripción y publicación del acto administrativo de justificación de manera previa a la suscripción del contrato, puesto que si no es así, se incurriría en el incumplimiento del ordenamiento legal vigente, dado que se suscribe un contrato sin el amparo jurídico requerido para tal fin.
4. Los actos administrativos de justificación como los contratos, deben ser fechados y suscritos antes de su correspondiente publicación, para tener certeza del día en que inician a producir efectos jurídicos.
5. Los encargados de realizar la publicación al interior de las entidades distritales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, deben ser profesionales idóneos para realizar la correcta clasificación de los contratos en el portal, según la causal de



contratación directa que corresponda y verificar que se encuentre justificado en el acto administrativo correspondiente.

6. Ajustar el contenido del acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, expedido por las entidades distritales, indicado en la parte resolutive que el mismo surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.
7. Las entidades administradoras y gestoras del espacio público en Bogotá D.C., deben establecer las mismas reglas de juego para garantizar en igualdad de condiciones el aprovechamiento económico del espacio público y cumplir las disposiciones que regulan la contratación pública.

## Referencias

- Alcalde Mayor de Bogotá. (11 de octubre de 2013). Por medio del cual se Adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. Decreto 456. RD: 5220 / Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54978>
- Concejo de Santafé de Bogotá D.C. (2 de diciembre de 1993). Por el cual se determina la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, se definen sus funciones generales por dependencia; se establece su planta de personal se adopta el sistema especial de nomenclatura y clasificación de cargos; se fija la escala de remuneración para los distintos empleos y se dictan otras disposiciones. Acuerdo 24. Publicado en los anales del Consejo/ Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2053>.
- Congreso de Colombia. (28 de Octubre de 1993). Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 80. DO: 41094 / Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>.
- Congreso de la República. (16 de julio de 2007). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Ley 1150. DO: 46691 / Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25678>.
- Congreso de Colombia. (12 de julio de 2011). Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Ley 1474. DO: 48128 / Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292>.



Congreso de Colombia. (18 de enero de 2011). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437. DO: 47956 / Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249>.

Presidente de la República de Colombia. (21 de julio de 1993). Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Decreto 1421. DO: 40958 / Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9027>.

Presidente de la República de Colombia. (10 de enero de 2012). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Decreto 019. DO: 48308 / Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45322>

Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Decreto 1082. DO: 49523 / Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62517>.



## Anexo A. Relación de entidades que publicaron contratos bajo causal de contratación directa y no publicaron el acto de justificación

Tipo de contrato	Entidad	Cantidad
Arrendamiento	Alcaldía Local de Bosa	1
	Alcaldía Local de Candelaria	1
	Alcaldía Local de Chapinero	1
	Alcaldía Local de Fontibón	1
	Alcaldía Local de Kennedy	2
	Alcaldía Local de Suba	1
	Alcaldía Local de Sumapaz	1
	Alcaldía Local de Teusaquillo	1
	Caja de Vivienda Popular	1
	Empresa de Renovación Urbana	1
	Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRASMILENIO S.A.	1
	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	1
	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	33
	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D	2
	Instituto Distrital de Turismo	2
	Instituto para la Economía Social - IPES	2
	Secretaría de Educación del Distrito	1
	Secretaría Distrital de Hábitat	1
Secretaría Distrital de Integración Social	146	
Secretaría Distrital de Movilidad	1	
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	1	
Comodato	Alcaldía Local de Barrios Unidos	8
	Alcaldía Local de Teusaquillo	1
	Fondo de prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	1
	Fondo de Vigilancia y Seguridad - FVS	1
	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	1
	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	1
	Instituto Distrital de Turismo	1
Compraventa	Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud - IDIPRON	1
	Secretaría de Educación del Distrito	1
Donación	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	1
Interadministrativo	Alcaldía Local de San Cristóbal	1
	Alcaldía Local de Sumapaz	2
	Alcaldía Local de Teusaquillo	2
	Alcaldía Local de Tunjuelito	1
	Caja de Vivienda Popular	1
	Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRASMILENIO S.A.	1
	Fondo de Vigilancia y Seguridad - FVS	1
	Fondo Financiero Distrital de Salud	14
	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	3
	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	5
	Instituto Distrital de Patrimonio cultural - IDPC	1
	Instituto Distrital de Turismo	4
	Instituto para la Economía Social - IPES	1
	Orquesta Filarmónica de Bogotá	4
Secretaría de Educación del Distrito	2	



Tipo de contrato	Entidad	Cantidad
Interadministrativo	Secretaría Distrital de Hábitat	2
	Secretaría Distrital de Hacienda	1
	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	1
	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	1
Otro Tipo de Contrato	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	2
	Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC	1
	Jardín Botánico "José Celestino Mutis"	1
	Metrovivienda	1
	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	1
Prestación de Servicios	Alcaldía Local de Teusaquillo	1
	Fondo de Vigilancia y Seguridad - FVS	1
	Fondo Financiero Distrital de Salud	14
	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	2
	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	1
	Instituto Distrital de Turismo	6
	Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud - IDIPRON	1
	Instituto para la Economía Social - IPES	1
	Jardín Botánico "José Celestino Mutis"	2
	Secretaría de Educación del Distrito	1
	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	1
	Secretaría Distrital de Hacienda	1
	Secretaría Distrital de Integración Social	5
	Secretaría Distrital de Movilidad	4
	Secretaría Distrital de Planeación	1
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	3	
<b>Total</b>		<b>318</b>



## Anexo B. Ejemplo de entidades en las cuales no corresponde lo publicado con la realidad del objeto contractual

Causal de la contratación directa	Tipo de contrato	Objeto	Entidad	Contratista
Arrendamiento o adquisición de inmuebles (literal i)	Prestación de servicios	Tomar en calidad de arrendamiento los bienes inmuebles oficinas 301 y 302, con un área disponible de 371,1 mt <sup>2</sup> ., las cuales cuentan con los parqueaderos no. St 1 g1 9, con un área disponible de 15 y 14.3 mt <sup>2</sup> , respectivamente, ubicados en la carrera 7 no 32 - 83, de la ciudad de Bogotá D.C, a efectos de ubicar personal administrativo del programa clan y de otros programas y/o proyectos de la entidad	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	Juan Bautista Parada Caicedo
		Realizar la atención alimentaria en los comedores comunitarios - centro de referencia y desarrollo de capacidades (CRDC) en cumplimiento del proyecto 730 alimentando capacidades: desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad o el que haga sus veces, a personas en pobreza e inseguridad alimentaria y nutricional, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.	Secretaría Distrital de Integración Social	Cooperativa Multiactiva De Mercados Campesinos
Contratación de empréstitos	Otro tipo de contrato	La empresa Teleset S.A.S realiza a favor de la secretaria general de la alcaldía mayor de Bogotá - dirección archivo de Bogotá, a título de donación, la entrega de cinco (5) libros sobre historia de Bogotá y la colección del periódico "correo de las aldeas" conformada por dos (2) tomos de cuarenta (40) ejemplares cada un	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Teleset S.A.S
Contratos interadministrativos (literal c)	Arrendamiento	Entregar a la secretaria general de la alcaldía mayor de Bogotá. D.C., a título de arrendamiento el uso y goce del inmueble ubicado la calle 44d sur no. 72 13 para el acceso de los beneficiarios a los servicios que brinda la alta consejería para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación.	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Rv inmobiliaria S.A.
	Donación	La empresa Dynamo producciones s.a. Realiza a favor de la secretaria general de la alcaldía mayor de Bogotá - dirección archivo de Bogotá, a título de donación, la entrega de la colección de la revista "alternativa".	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Dynamo producciones SA.



Contratos interadministrativos (literal c)	Interadministrativo	La orquesta y la universidad a través del centro de trayectoria profesional, acuerdan por virtud del presente convenio, aunar esfuerzos dirigidos a propiciar un espacio que permita a los estudiantes de pregrado de la universidad, aplicar y ampliar a través de la práctica los conocimientos adquiridos en el desarrollo del programa académico que cada uno se encuentra cursando. Tiene en consecuencia el convenio una finalidad estrictamente académica.	Orquesta Filarmónica de Bogotá	Universidad de los andes
		Entregar dos(2) macro medidores con sus accesorios y válvulas a título de aporte bajo condición a la asociación de usuarios de acueducto de las veredas la unión y los andes picos de Bocagrande E.S.P.	Secretaría Distrital de Hábitat	Asociación de usuarios de acueducto de las veredas la unión y los andes picos de boca grande as
		Aunar esfuerzos para la selección, recolección, transporte y disposición de los residuos potencialmente reciclables que se generen en las diferentes sedes de la secretaría distrital de hacienda de Bogotá	Secretaría Distrital de Hacienda	Asociación de recicladores puerta de oro
	Prestación de servicios	Realizar la atención alimentaria en los comedores comunitarios - centro de referencia y desarrollo de capacidades (CRDC) en cumplimiento del proyecto 730 alimentando capacidades: desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de v	Secretaría Distrital de Integración Social	Corporación Asis de Colombia Fundación solidaria creer
		Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la unidad administrativa especial de catastro distrital- UAECD, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que se requiera en la unidad en el desarrollo de su actividad, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública no SDH-LP-03-2016.	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Unión temporal Axa Colpatria seguros S.A. ¿ Allianz seguros S.A- la previsora s.a. Compañía de segur
		Minuta de contrato derivado del proceso de licitación sdh-lp-01-2016- objeto del contrato: prestar los servicios profesionales de intermediación y asesoría en la formulación y manejo de los programas de seguros requeridos por la unidad administrativa especial de catastro distrital UAECD, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la licitación pública número sdh-lp-01-2016 y la propuesta presentada por el contratista.		Jargu S.A corredores de seguros



Contratos interadministrativos (literal c)	Prestación de servicios	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de las personas (funcionarios, contratistas, visitantes, contribuyentes), los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la uaecd, así como de aquellos por los que le correspondiere salvaguardar en virtud de disposición legal, contractual o convencional, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso SDH-LP-02-2016.		Unión temporal zona - WAS
Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (literal e)	Comodato	El edificio el velero entrega a título de comodato al IDIGER dos espacios físicos de dimensión 1mt x 1mt, ubicados al interior del edificio, el primero localizado en el sótano (dentro del cuarto eléctrico) y el segundo localizado en el sexto piso (dentro del cuarto de máquinas del ascensor), con el fin de instalar dos acelerómetros de propiedad del IDIGER, los cuales serán empleados para la medición de vibraciones que se pueden presentar en el edificio en mención.	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	Edificio el velero
	Compraventa	Contratar el plan anual de mantenimiento del Software IBM SPSS STATISTICS para el manejo de información estadística de la secretaría de educación del distrito, así como la transferencia de conocimiento de IBM SPSS módulos base, tablas y categorías.	Secretaría de Educación del Distrito	Infórmese S.A.S- SPSS Andino S.A.S
	Prestación de servicios	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo tanto en software y hardware para los equipos de cómputo de propiedad del FDLT con soporte presencial y bolsa de repuestos agotable según necesidades de la entidad de acuerdo a los presentes estudios previos	Alcaldía Local de Teusaquillo	A.A mantenimiento computadores S.A.S
Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (literal g)	Comodato	El comodatario recibe del comodante en préstamo de uso a título gratuito, con destino único y exclusivo de la junta de acción comunal, para el desarrollo de las actividades propias de la junta de acción comunal.	Alcaldía Local de Barrios Unidos	Juntas de acción comunal
	Otro tipo de contrato	Suscripción periódico el tiempo y portafolio	Metrovivienda	Casa editorial el tiempo s.a.
	Prestación de servicios	Contratar la suscripción al periódico el espectador para el instituto distrital de turismo.	Instituto Distrital de Turismo	Comunican S.A

FIN